

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:25:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de evaluar la observación del participante, indica que la forma de entrega de los Adelantos se basa en los gastos financieros considerados en el desagregado de gastos generales (según diversas OPINIONES OSCE) y en el presente procedimiento estas fueron calculadas en base a cartas fianza, sin embargo en atención al numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, así como el que artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad de lo que se concluye que el FIDEICOMISO es una medio alternativo para la entrega de Adelantos, por otro lado, se aclara que en las bases si se encuentra establecido la constitución de un fideicomiso en el numeral 2.6 ADELANTOS de la página 24, así que en el caso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Específico

2.6

2.6.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de corresponder, para el perfeccionamiento del contrato se puede solicitar la constitución de los adelantos directo y de materiales, a través de fideicomisos; así mismo en el Cap V - Proforma de Contrato, cláusula undécima Fideicomiso para Adelantos, se indica la posibilidad de constitución de Fideicomisos como lo establece la Directiva Vigente. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20327370058	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:02:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOBRE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCION, EN LOS FACTORES DE EVALUACION, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SOLICITAN ACREDITAR UN ALCANCE O CAMPO DE APLICACION CONSIDERE: EJECUCIÓN DE OBRAS SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS. SE SOLICITA SE MODIFIQUE DICHO ALCANCE Y QUEDANDO EL ALCANCE DEL SIGUIENTE MODO EJECUCIÓN DE OBRAS SANEAMIENTO Y/O OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y/O OBRAS ENERGÉTICAS Y/O OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA., DE ESTE MODO GUARDARA MAS RELACION CON RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del participante indicando que en los Factores de Evaluación respecto a la Acreditación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en el numeral B.1, B.3 Y B.5 el Alcance o Campo de ampliación queda definido de la siguiente forma: OBRAS SANEAMIENTO Y/O OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y/O OBRAS ENERGÉTICAS Y/O OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O ENTRE OTROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

OBRAS SANEAMIENTO Y/O OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y/O OBRAS ENERGÉTICAS Y/O OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O ENTRE OTROS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20327370058	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.	Hora de envío :	18:02:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EL REQUERIMIENTO DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SOLICITA AGREGAR ALGUNOS TERMINOS A DICHA DEFINICION, PARA QUE DE ESTE MODO SE PUEDA ALCANZAR MAYOR RELACION CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE SOLICITA SE INCLUYA LO SIGUIENTE: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION Y/O CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el atea usuaria, señala que el artículo 16 de la ley de contrataciones del estado en concordancia con el artículo 29 de su reglamento disponen que la entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, en ese orden de ideas luego de evaluar la observación se precisa que la definición de obras similares para este proceso se está considerado el tipo, forma, envergadura y tamaño del proyecto por lo que ACOGE PARCIALMENTENTE LA OBSERVACION agregando un término, ampliando la definición de obras similares a lo siguiente: Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 11:30:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que incluye instalación de medidores, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el atea usuaria, señala que el artículo 16 de la ley de contrataciones del estado en concordancia con el artículo 29 de su reglamento disponen que la entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, en ese orden de ideas luego de evaluar la observación se precisa que la definición de obras similares para este proceso se está considerado el tipo, forma, envergadura y tamaño del proyecto por lo que ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION agregando un término, ampliando la definición de obras similares a lo siguiente: Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de la Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 270 días (09 Meses) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de la Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION, El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese orden de ideas ha quedado establecido los profesionales que formaran parte del plantel profesional clave, así como la experiencia que requiere para cumplir con la finalidad publica del proyecto y en las mejores condiciones de calidad. En consecuencia, no se vulnera ningún principio que rigen las contrataciones públicas, así como ninguna norma de contratación pública, ni las bases estándar aprobadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Obras Elecromecanicas de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 270 días (09 Meses) equivalente a 3.43 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Obras Elecromecanicas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION, El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese orden de ideas ha quedado establecido los profesionales que formaran parte del plantel profesional clave, así como la experiencia que requiere para cumplir con la finalidad publica del proyecto y en las mejores condiciones de calidad. En consecuencia, no se vulnera ningún principio que rigen las contrataciones públicas, así como ninguna norma de contratación pública, ni las bases estándar aprobadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Electricista, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Obras Electromecánicas, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de analizar la observación del participante, precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es por ello que el CARGO O PUESTO REQUERIDO del Especialista en Obras Electromecánicas se encuentra acorde a la envergadura del proyecto y las tareas a realizar, asimismo se indica que teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico y el cumplimiento en la ejecución de los mismos, se confirma que las funciones del Especialista en Obras Electromecánicas se aplica a diversos tipos de obras por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante bajo el sustento indicado, por lo que se integrara en las bases que la Experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas sea en OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Electromecánicas: OBRAS EN GENERAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico Electricista y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision y/o Inspector y/o especialista en obras electricas y/o especialista en instalaciones electricas, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en obras electromecanicas, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de analizar la observación del participante, precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es por ello que el CARGO O PUESTO REQUERIDO del Especialista en Obras Electromecánicas se encuentra acorde a la envergadura del proyecto y las tareas a realizar, asimismo se indica que teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico y el cumplimiento en la ejecución de los mismos, se confirma que las funciones del Especialista en Obras Electromecánicas se aplica a diversos tipos de obras por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante bajo el sustento indicado, por lo que se integrara en las bases que la Experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas sea en OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Electromecánicas: OBRAS EN GENERAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Obras Hidraulicas de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 270 días (09 Meses) equivalente a 3.43 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Obras Hidraulicas, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION, El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese orden de ideas ha quedado establecido los profesionales que formaran parte del plantel profesional clave, así como la experiencia que se requiere para cumplir con la finalidad pública del proyecto y en las mejores condiciones de calidad. En consecuencia, no se vulnera ningún principio que rigen las contrataciones públicas, así como ninguna norma de contratación pública, ni las bases estándar aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Obras Hidraulicas y/o Especialista en Hidraulicas y/o Especialista en Hidrologia y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Obras Hidraulicasy así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de analizar la observación del participante, precisa que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación es por ello que el CARGO O PUESTO REQUERIDO del Especialista en Obras Hidráulicas se encuentra acorde a la envergadura del proyecto y las tareas a realizar, asimismo se indica que teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico y el cumplimiento en la ejecución de los mismos, se confirma que las funciones del Especialista en Obras Hidráulicas se aplica a diversos tipos de obras por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante bajo el sustento indicado, por lo que se integrara en las bases que la Experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas sea en OBRAS EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Hidráulicas: OBRAS EN GENERAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA ABSERVACION, SE CONSIDERARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 11:30:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En análisis y revisión de la observación del participante, se observa que el presupuesto se encuentra ilegible en algunas partidas debido a que la firma del profesional competente cubre algunas unidades y precios unitarios , por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE indicando que se adjuntara el presupuesto legible firmado por el profesional competente, lo cual da certeza de la legalidad y legitimidad del mismo presupuesto, con el fin de no vulnerar los principios que rigen la ley de contrataciones del estado u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Presupuesto firmado en archivo pdf

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	11:30:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de evaluar la observación del participante, indica que la forma de entrega de los Adelantos se basa en los gastos financieros considerados en el desagregado de gastos generales (según diversas OPINIONES OSCE) y en el presente procedimiento estas fueron calculadas en base a cartas fianza, sin embargo en atención al numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, así como el que artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad de lo que se concluye que el FIDEICOMISO es un medio alternativo para la entrega de Adelantos, por otro lado, se aclara que en las bases si se encuentra establecido la constitución de un fideicomiso en el numeral 2.6 ADELANTOS de la página 24, así que en el caso de corresponder, para el perfeccionamiento del contrato se puede solicitar la constitución de los adelantos directo y de materiales, a través de fideicomisos; así mismo en el Cap V - Proforma de Contrato, cláusula undécima Fideicomiso para Adelantos, se indica la posibilidad de constitución de Fideicomisos como lo establece la Directiva Vigente. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20558374579

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : EDTEZA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:28:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases de la convocatoria se establece como otro factor de evaluación en PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO se deba presentar la certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Se considera que no guarda relación directa con el objeto de la presente convocatoria, que es la ¿CULMINACION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANA ¿ AREQUIPA¿. Por tanto, Solicitamos se excluya el requerimiento de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" como factor de evaluación en PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, dado que no guarda relación directa ni razonable con el objeto de la contratación, que es la culminación de obra de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado. Esta exigencia contraviene los principios de libre competencia y competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que establece que los factores de evaluación deben ser objetivos y congruentes con el objeto contractual. Esto se sustenta además en distintos pronunciamientos donde el OSCE concretó retirar esta misma certificación como factor de evaluación en un caso similar por no guardar relación con el objeto contractual, Así mismo determinó que, si bien la certificación puede ser valiosa desde una perspectiva social, no puede ser considerada como factor de evaluación cuando no existe una vinculación objetiva y razonable con el objeto de la contratación, resultando discriminatorio y limitando injustificadamente la participación de postores que, aun contando con la capacidad técnica y económica necesaria, no poseen dicha certificación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley N° 30225, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de evaluar la observación precisa que según Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS indica que la consideración del Factor C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO puede ser incluida dentro de las bases según lo requiera el área usuaria, de modo que por las exigencias del objeto de la convocatoria y por la envergadura de la obra así como por las actividades a desarrollar, se valora a las empresas que cumplan con dicho estándar, por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20558374579	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	EDTEZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:28:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección, en la sección de otros factores de evaluación referidos a la sostenibilidad ambiental y social, específicamente en la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se observa una incongruencia en los alcances requeridos para su acreditación, ya que se consideran, ¿OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA", los cuales no guardan relación directa con el objeto del presente proceso que se centra exclusivamente en SISTEMAS DE AGUA, RIEGO Y ALCANTARILLADO, ADEMÁS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO E INTEGRAL, URBANO Y RURAL EN REDES DE SISTEMAS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO Y/O AFINES; por lo que, en concordancia con los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, SE SOLICITA omitir estos componentes no vinculados al objeto de la contratación, toda vez que su inclusión limitaría injustificadamente la participación de postores calificados que cuentan con certificaciones específicas en el rubro de saneamiento, siendo necesario ajustar los factores de evaluación para que sean pertinentes y proporcionales a la naturaleza de la obra a ejecutar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** B.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley N° 30225, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que en los Factores de Evaluación respecto a la Acreditación de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL en el numeral B.1, B.3 Y B.5 dentro del alcance se encuentra incluido lo siguiente: OBRAS SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, OBRAS ENERGÉTICAS, OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, ENTRE OTROS, indicando que dichos componentes guardan relación directa con el objeto de convocatoria asimismo se entiende por Obras de Saneamiento aquellas que incluyen componentes de agua y alcantarillado sin embargo al no contemplar la definición por separado de cada una de ellas mediante el conector y/o limitaría la acreditación del mismo, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE ampliando el alcance a OBRAS SANEAMIENTO Y/O OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y/O OBRAS ENERGÉTICAS Y/O OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O ENTRE OTROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

OBRAS SANEAMIENTO Y/O OBRAS ELECTROMECÁNICAS Y/O OBRAS ENERGÉTICAS Y/O OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O ENTRE OTROS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20558374579	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	EDTEZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:28:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en las bases de selección, se observa una incongruencia en el requerimiento para el personal clave al ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTROMECANICAS, dado que el objeto de la contratación se centra en la ejecución de obras de infraestructura de saneamiento básico e integral, urbano y rural en redes de sistemas primarios y secundarios de agua potable y desagüe y/o alcantarillado y/o afines. En atención a la Directiva N° 001-2019/OSCE-CD y la Norma G.050 que sustenta

técnicamente la necesidad de incluir al Ingeniero Especialista en Seguridad como parte del personal clave del proyecto durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el pronunciamiento del OSCE que establece la obligatoriedad de contar con un profesional en seguridad y salud en el trabajo para obras de construcción, y en concordancia con los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30225, que promueven la mayor participación de proveedores en los procesos de contratación y la existencia de prácticas que afecten la concurrencia objetiva. Por lo que se solicita reemplazar dicho especialista como personal clave por un INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL en su defecto incluir, cuya participación es mandataria según la normativa vigente y cuyas competencias están directamente relacionadas con la naturaleza de la obra, siendo fundamental para garantizar la seguridad del personal, el cumplimiento de los protocolos de prevención de riesgos y la correcta ejecución del contrato en concordancia con las normas de seguridad aplicables al sector construcción

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I. Literal: A.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019/OSCE-CD, Norma G.050 R.N.E. Y artículo 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION, El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 de su Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. En ese orden de ideas ha quedado establecido los profesionales que formaran parte del plantel profesional clave, así como la experiencia que se requiere para cumplir con la finalidad pública del proyecto y en las mejores condiciones de calidad. En consecuencia, no se vulnera ningún principio que rigen las contrataciones públicas, así como ninguna norma de contratación pública, ni las bases estándar aprobadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que diversas partidas del presupuesto no son legibles debido a que la firma del especialista cubre datos como: unidades, metrados y precio tales como:

01.03.09.05 CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% P.G. (no se visualiza el precio unitario).

01.03.09.06 MALLA METALICA PROTECTORA CON ALAMBRE N.12 X COCADAS DE 1" (no se visualiza el precio unitario).

01.05.06.01 PINTURA EN EXTERIORES AL LATEX (no se visualiza el precio unitario).

01.07.06.01 TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES (no se visualiza la unidad de la partida).

01.10.01 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS (no se visualiza la unidad de la partida)

Con lo antes mencionado impide que el postor pueda elaborar su oferta de forma correcta, por lo que se solicita adjuntar el presupuesto con las unidades y precios unitarios legibles.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Expediente **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En análisis y revisión de la observación del participante, se observa que el presupuesto se encuentra ilegible en algunas partidas debido a la superposición de la firma sobre ellas, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE indicando que se adjuntara el presupuesto legible firmado por el profesional competente, lo cual da certeza de la legalidad y legitimidad del mismo, con el fin de no vulnerar los principios que rigen la ley de contrataciones del estado u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Presupuesto firmado en archivo pdf

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se visualiza que el resumen de presupuesto del TDR coincide con lo indicado en la Memoria Descriptiva adjuntada en la Plataforma del SEACE sin embargo los títulos de cada subpresupuesto no concuerda con el Presupuesto de Obra colgado en el sistema por lo que se pide subsanar dichas observaciones para evitar errores al momento de elaborar las ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** a **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 , LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que hay un error de tipeo en las denominaciones de los subpresupuestos de la Memoria Descriptiva, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION del participante indicando que se adjuntara la Memoria Descriptiva corregida acorde al presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Memoria descriptiva firmada actualizada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la documentación adjuntada en la plataforma del SEACE no se encuentra contemplado las memorias de calculo de cada componente del proyecto, siendo estas muy necesarias para entender los criterios de diseño adoptados por el proyectista, por lo que se SOLICITA proporcionar dicha documentación con el fin de tener un pleno conocimiento del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que al momento de subir los documentos a la plataforma no se cargaron en su totalidad por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE y se adjuntara las memorias de calculo de los componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Memorias de calculo firmada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:16:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la documentación adjuntada en la plataforma del SEACE correspondiente a los PLANOS, diversas laminas no cuentan con la firma del profesional que lo elaboró, lo cual es necesario ya que los planos firmados implica la aceptación legal de su contenido por lo que se solicita adjuntar los planos firmados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: a **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En análisis y revisión de la observación del participante, se observa que diversos planos no tienen la firma del profesional que lo elaboró, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE indicando que se adjuntaran los planos firmados por el profesional competente, lo cual da certeza de la legalidad y legitimidad del mismo, con el fin de no vulnerar los principios que rigen la ley de contrataciones del estado u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Planos de obra, firmados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la memoria descriptiva pag 25 NUMERAL 2.5.6.2 señala la construcción de 02 cisternas de concreto armado sin embargo no se observa los planos de detalles de dichas cisternas, del mismo modo solo se considero el presupuesto de una cisterna de concreto armado, por lo que se pide aclarar sobre dicho punto o en su defecto adjuntar las memorias de calculo, planos, y presupuesto correctos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: a Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En análisis y revisión de la observación del participante, se indica que el plano de las cisternas se encuentra en la lamina PE-03 asimismo se indica que los planos y memoria indican la construcción de 02 cisternas, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE indicando que se considerará como un mayor metrado en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Planos lamina PE-03 firmado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la documentación existe una carpeta de planos denominada 'PTARS, sin embargo al visualizar cada plano no indica a que PTAR le corresponde, por lo que se SOLICITA aclarar si el mismo plano sera usado para ambas PTAR o en su defecto completar los planos restantes, e indicar a cual pertenece cada uno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** a **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En análisis y revisión de la observación del participante, se indica que dentro de la carpeta PTARS se encuentran cada componente de ambas PTAR indicando que ambas tienen las mismas características , lo cual se puede comprobar por el metrado de cada una, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE, indicando que la evaluación del expediente técnico es de forma integral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Planos de PTARS firmado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:16:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que las especificaciones técnicas no corresponden a las partidas del presupuesto subido al sistema SEACE, por lo que se pide adjuntar las ESPECIFICACIONES TECNICAS correctas con el fin de tener un conocimiento pleno de lo que se ofertara y ejecutara.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** a **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que al momento de subir los documentos a la plataforma se cometió un error en al cargar la documentación por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE y se adjuntara las Especificaciones Técnicas en su totalidad de acuerdo a las partidas del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Especificaciones Técnicas firmadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:16:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

El presupuesto de obra esta compuesto por un total de 7 subpresupuestos sin embargo solo se adjunto 04 formulas polinómicas correspondientes a 04 subpresupuestos, por lo que se SOLICITA completar la información para poder obtener un correcto reajuste de los precios en cada subpresupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** a1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que al momento de subir los documentos a la plataforma no se cargaron en su totalidad por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE y se adjuntara las formulas polinómicas en su totalidad de acuerdo al presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

07 formulas polinómicas firmadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa que los metrados no se encuentran de acorde al numero de ítem, descripción, unidad, metrado respecto al presupuesto de obra asimismo estos se encuentran incompletos por lo que se SOLICITA subsanar dichas observaciones adjuntando los METRADOS CORRECTOS ya que ello da origen al presupuesto total con el fin de que el postor tenga pleno conocimiento de lo que ofertara.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** a **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que al momento de subir los documentos a la plataforma no se cargaron en su totalidad por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE y se adjuntara los metrados en su totalidad acorde al presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Metrados totales firmados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa que dentro del Estudio de Mecánica de Suelos desde la pagina 64 se adiciona un nuevo estudio de suelos correspondiente a otro proyecto, se solicita CORREGIR dicha observación o en su defecto aclarar la relación con la obra que se esta licitando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Expediente **Literal:** a **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que al momento de subir los documentos a la plataforma se cometió un error en al cargar la documentación por lo que se ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE y se adjuntara el Estudio de Mecánica de suelos correcto de la obra en cuestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Estudio de Mecánica de Suelos firmado por el profesional correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

El monto del LIMITE CALCULADO calculado de manera correcta es S/ 12,557,854.00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) lo cual difiere de lo señalado en las bases, por lo que se SOLICITA la subsanación del LIMITE SUPERIOR.

Solicitamos modificar el LIMITE SUPERIOR de: S/ 12,557,824.30 a S/ 12,557,854.00

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** Cap I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la consulta del participante el comité de selección aclara que hubo un error de calculo en el LIMITE SUPERIOR siendo el monto correcto S/12,557,854.00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) el cual será considerado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Limite superior

S/12,557,854.00 (Doce millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:16:48

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de la definición de obra similar se indica lo siguiente: "¿ Sistema de agua potable" respecto a ello se indica que la palabra "SISTEMA" es similar a las palabras "SERVICIO" y "REDES" ya que las definiciones respecto a obras de saneamiento engloban una serie de elementos o actividades orientados a la provisión y operación de infraestructura que satisface necesidades básicas, por lo que se realiza la consulta si los términos "SERVICIO" y "REDES" pueden ser considerados como similares al termino "SISTEMA"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Cap III **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la consulta del participante indica que la definiciones y lo que engloba cada una de ellas respecto a "SERVICIO" y "REDES" guardan relación directa con respecto a la palabra "SISTEMA" por lo que se ACOGE LA OBSERVACION del participante indicando que aceptarán los términos de "SERVICIO" Y "REDES" como similares al término "SISTEMA".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:48

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la denominación de obras similares para acreditar la experiencia agregando lo siguiente: "... y/o desagüe" toda vez que el termino mencionado es afine al objeto de la convocatoria, es su categoría de similares y es sinónimo del termino contenido en la definición primigenia; por lo que solicitamos se amplíe a lo indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Cap III **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el atea usuaria, señala que el artículo 16 de la ley de contrataciones del estado en concordancia con el artículo 29 de su reglamento disponen que la entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, en ese orden de ideas luego de evaluar la observación se precisa que la definición de obras similares para este proceso se está considerado el tipo, forma, envergadura y tamaño del proyecto por lo que ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION agregando un término, ampliando la definición de obras similares a lo siguiente: Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Mejoramiento y/o Ampliación del sistema de: agua potable y alcantarillado o agua potable y desagüe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:15

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se observó que en la experiencia de del postor en la especialidad se solicita acreditar un monto facturado de S/11,416,230.91 (Once millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta con 91/100), para obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que corresponde a 1.00 vez el valor referencial tal como lo indica el tope máximo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD). En ese sentido, la Entidad posee la potestad de formular el requerimiento; el cual, debe proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, y no tiene por objeto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección para adquirir el servicio en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, el monto del número de veces al valor referencial solicitado como requisito de experiencia del postor en la especialidad tiene que tener en consideración que deben de guardar los criterios de razonabilidad y congruencia, debiendo estar acorde con la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de postores, el cual debe formar parte del expediente de contratación conforme lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones. Al respecto, de lo expreso en el párrafo precedente se solicita al comité reducir la acreditación del monto facturado a S/11,000,000.00 (once millones con 00/100) que corresponde al 0.96 del VR, y de esa manera propiciar el principio de libertad de concurrencia y competencia entre los posibles postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Cap III **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve la observación precisando que; Por las consideraciones del participante, sustento del mismo y en cumplimiento del principio de pluralidad de postores y a fin de fomentar la mayor participación de postores, es que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se modificará ese extremo con motivo de la integración de bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 11,000,000.00 (Once millones con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:15

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Sobre la condición de consorcios, el hecho de indicar una cantidad de consorciados máximo de 02 (DOS) definido por el área usuaria se reduce la posibilidad de potenciales empresas que son MYPES y que bajo la restricción no pudiendo consorciar entre ellas o varias; por lo que solicitamos en aras de promover la libre participación y concurrencia de postores y el principio de competencia, se pueda considerar: 03 consorciados como máximo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** Cap III **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, la participación de MYPES cumple por la condición de participación a Nivel de Bases Estándar, considerando así las MYPES la posibilidad de participación, así mismo se está cumpliendo la directiva de consorcio DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20606768207

Fecha de envío : 31/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:15

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se observa que en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento señala que se puede optar como medio alternativo para las mypes la aplicación de la Ley N°32077, indicando que se cumpla los numerales 3.2 y 3.3 sin embargo al realizar la revisión la ley en cuestión se observa que el numeral 3.2 no aplica en este procedimiento ya que se convocó después de la entrada en vigor de la ley y no previamente como lo indica el numeral 3.2, así mismo no se señaló la forma en que se retendrá dicha garantía como lo indica el 3.4 de la ley en cuestión, por lo que se solicita se SUPRIMA el numeral 3.2 que no corresponde al caso de esta convocatoria, y se ANADA el numeral 3.4 que indica la forma de retención de la garantía.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.12 Literal: Cap III Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la consulta del participante, se aclara que en los términos de referencia párrafo 3 del numeral 1.12 Garantías se indica que el postor puede optar como garantía lo indicado en la Ley N°30277, sin embargo el numeral 3.2 de dicha ley no aplica en este procedimiento de selección ya que la convocatoria de este procedimiento se realizó después de que entro en vigencia la presente ley, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION del participante, siendo de aplicación para el presente proceso los numerales 3.1, 3.3 a), b) y 3.4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

¿establecidas en los numerales 3.1, 3.3 a), b) y 3.4

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:15

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación a los equipos se puede observar que los siguientes equipos tienen capacidades definidas:

- CAMION VOLQUETE 12M3
- CARGADOR SOBRE LLANTAS 125HP 2.5yd3
- COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP
- MOTOSOLDADORA DE 250AMP
- VIBRADORA DE CONCRETO 4HP 2.40"

Se realiza la CONSULTA SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD de lo requerido obteniendo así un mayor avance en la ejecución de la obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Cap III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA ABSERVACION, SE CONSIDERARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:15

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con respecto a la capacidad y/o potencia de los equipos requeridos que se encuentran dentro de un limite minino y maximo tales como:

- RODILLO LISO AUTOVIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12T
- MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3

Se realiza la CONSULTA SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD a la requerida, ya que una mayor capacidad de estos podría permitir mayor avance del trabajo, es decir donde la mayor capacidad de equipos no dificulte la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Cap III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria SE ACOGE LA ABSERVACION, SE CONSIDERARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:46

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia del Especialista en Obras hidráulicas así como el Especialista en obras electromecánicas; en cuanto a la especialidad requerida de Obras similares es limitativo, ya que las capacidades de un profesional con experiencia en un área específica no limita que su conocimiento sea a una tipo de proyecto en específico sino también en diversos tipos de obras, por lo que se SOLICITA que la especialidad requerida para ambos especialistas sea en OBRAS EN GENERAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7 **Literal:** Cap III **Página:** 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de analizar la observación del participante, precisa que teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico y el cumplimiento en la ejecución de los mismos, se confirma que las funciones del Especialista en Obras Electromecánicas y el Especialista de Obras Hidráulicas se aplica a diversos tipos de obras por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante bajo el sustento indicado, por lo que se integrara en las bases que la Experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas y Especialista en Obras Hidráulicas sea en OBRAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Electromecánicas: OBRAS EN GENERAL

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Hidráulicas: OBRAS EN GENERAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20606768207	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SARVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	23:37:46

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Si bien es potestad del área usuaria considerar los porcentajes (%) de participación de los consorciados, se SOLICITA que el porcentaje (%) mínimo de participación para cada consorciado considerar a un mínimo del 10% con el fin de que cada consorciado se involucre en mayor proporción en la ejecución del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** Cap III **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, LyRCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la consulta del participante indica que con el fin de un correcto desarrollo en la ejecución de obra y que cada consorciado se involucre y tenga mayor responsabilidad, se ACOGE LA OBSERVACION quedando de la siguiente forma:

El % mínimo de participación para cada consorciado será mayor al 10%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

El % mínimo de participación para cada consorciado será mayor al 10%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20610658131	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:18

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se requiere aclarar que si los adelantos establecidos en el numeral 2.6 se refiere a los adelantos de fideicomiso para los tres casos establecidos incluidos en los numerales 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 respecto a los adelantos de obra, adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 2.6.1, 2.6 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de evaluar la observación del participante, indica que la forma de entrega de los Adelantos se basa en los gastos financieros considerados en el desagregado de gastos generales (según diversas OPINIONES OSCE) y en el presente procedimiento estas fueron calculadas en base a cartas fianza, sin embargo en atención al numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, así como el que artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad de lo que se concluye que el FIDEICOMISO es un medio alternativo para la entrega de Adelantos, por otro lado, se aclara que en las bases si se encuentra establecido la constitución de un fideicomiso en el numeral 2.6 ADELANTOS de la página 24, así que en el caso de corresponder, para el perfeccionamiento del contrato se puede solicitar la constitución de los adelantos directo y de materiales, a través de fideicomisos; así mismo en el Cap V - Proforma de Contrato, cláusula undécima Fideicomiso para Adelantos, se indica la posibilidad de constitución de Fideicomisos como lo establece la Directiva Vigente. En consecuencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda integrado:

Indicando que la entrega de Adelanto Directo y de Materiales se realizara mediante cartas fianza y/o pólizas y/o Fideicomisos por lo que será integrado en el TDR y Bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20610658131	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:18

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

1.4 dirección para notificaciones

Se requiere especificar la dirección de la provincia para notificaciones puesto que en el Tdr indica la provincia de cañete.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.4 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar lo indicado por el participante ACOGE LA OBSERVACION indicando que para la suscripción del contrato el postor debe contar con una dirección en la Provincia de Camaná, incluido sus distritos o anexos si fuera el caso, por lo bajo el sustento mencionado, esta observación quedara subsanada e integrada en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

14 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

....

Una dirección en la provincia de Camaná, incluido sus distritos o anexos si fuera el caso¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20610658131	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:18

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

1.6 Suministro de servicios

Se requiere especificar las empresas en las que se realizara los tramites con las concesionarias de los suministros, ya que en el Tdr indica de la provincia de cañete.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.6 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar lo indicado por el participante ACOGE LA OBSERVACION indicando que las Empresas que regulan el suministro de energía , agua y desagüe en el Distrito de Ocoña son: La Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) y SEDAPAR S.A respectivamente, bajo el sustento mencionado, esta observación quedara subsanada e integrada en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

16 SUMINISTRO DE SERVICIOS

¿ante la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL) para el incremento de potencia y SEDAPAR S.A...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20610658131	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:18

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

2. De las otras penalidades

La forma de cálculo de las penalidades referidas a los numerales 3. Seguridad de obra y señalización y 5. Cartel de obra, indican 1/1000 de contrato vigente, esto resulta excesivo, debiendo precisar que conforme lo estableció el tribunal de contrataciones las penalidades deben ser razonables y congruentes respecto a la ejecución de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública.

2. De las otras penalidades

La forma de cálculo de las penalidades referidas a los numerales 3. Seguridad de obra y señalización y 5. Cartel de obra, indican 1/1000 de contrato vigente, esto resulta excesivo, debiendo precisar que conforme lo estableció el tribunal de contrataciones las penalidades deben ser razonables y congruentes respecto a la ejecución de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia y principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de evaluar la observación del participante indica que respecto a la penalidad numeral 3. SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN esta fue calculada en base a la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad en obra diseñadas para minimizar el riesgo de accidentes y enfermedades laborales fundamentales para salvaguardar la vida del personal involucrado en obra; así mismo respecto al monto de la penalidad indicada en el numeral 5. CARTEL DE OBRA esta fue calculada teniendo en cuenta que la colocación del cartel asegura la transparencia de la ejecución asimismo es un medio informativo que sirve como medio de control de la entidad y la ciudadanía ya que posee información sobre los responsables de la obra, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE por los argumentos mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código : 20610658131

Nombre o Razón social : CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 31/10/2024

Hora de envío : 23:41:18

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

2. De las otras penalidades

Respecto al procedimiento de la aplicación de la penalidades indica que pueden ser aplicadas otro servidor designado por la subgerencia de infraestructura y transporte, al respecto conforme lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones y lo resultado por el tribunal de contrataciones, el procedimiento para la realizar el informe de incumplimiento que acarrea la aplicación de penalidades únicamente es responsabilidad del supervisor o inspector de obra, ya que al modificar esa condición se estaría vulnerando las funciones y responsabilidades del supervisor o inspector de obra. Asimismo, en el inciso c indica que la unidad ejecutora lima sur comunicara al contratista con copia al supervisor sobre la aplicación de la penalidad, lo cual resulta incongruente.

2. De las otras penalidades

Respecto al procedimiento de la aplicación de la penalidades indica que pueden ser aplicadas otro servidor designado por la subgerencia de infraestructura y transporte, al respecto conforme lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones y lo resultado por el tribunal de contrataciones, el procedimiento para la realizar el informe de incumplimiento que acarrea la aplicación de penalidades únicamente es responsabilidad del supervisor o inspector de obra, ya que al modificar esa condición se estaría vulnerando las funciones y responsabilidades del supervisor o inspector de obra. Asimismo, en el inciso c indica que la unidad ejecutora lima sur comunicara al contratista con copia al supervisor sobre la aplicación de la penalidad, lo cual resulta incongruente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 16

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 187.1 del Reglamento de la ley de contrataciones Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de analizar la consulta del participante en cumplimiento con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que establece las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ACOGE LA OBSERVACION del participante indicando además la modificación de los literales a) y b) respecto al encargado de realizar el procedimiento de aplicación de la penalidad asimismo respecto al literal c) se indica que la oficina encargada del comunicar al contratista corresponde a la Municipalidad Distrital de Ocoña

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda Integrado:

Procedimiento: Según informe del supervisor o inspector de obra según corresponda.

a) El supervisor de obra al detectar el incumplimiento¿"

b) El supervisor de obra procede a formular la penalidad¿"

c) La oficina respectiva de la Municipalidad Distrital de Ocoña..."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE OCOÑA Y LOS ANEXOS DE PUMACOTO, EL PUENTE Y CHULI DEL DISTRITO DE OCOÑA, PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ AREQUIPA, CUI 2309952

Ruc/código :	20610658131	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCENTUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:18

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

I. Requisitos de calificación ¿ a.3 Experiencia del plantel profesional clave

Los profesionales requeridos de especialista en obras hidráulicas y especialista en obras electromecánicas indica la experiencia en obras similares, al respecto, se solicita ampliar la experiencia en obras en general debido a que las funciones realizadas por dichos profesionales son inherentes a su especialidad, por tanto a fin de promover la libertad de concurrencia se solicita la modificación de lo expresado

I. Requisitos de calificación ¿ a.3 Experiencia del plantel profesional clave

Los profesionales requeridos de especialista en obras hidráulicas y especialista en obras electromecánicas indica la experiencia en obras similares, al respecto, se solicita ampliar la experiencia en obras en general debido a que las funciones realizadas por dichos profesionales son inherentes a su especialidad, por tanto a fin de promover la libertad de concurrencia se solicita la modificación de lo expresado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: I Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, luego de analizar la observación del participante, precisa que teniendo en cuenta los componentes del expediente técnico y el cumplimiento en la ejecución de los mismos, se confirma que las funciones del Especialista en Obras Electromecánicas y el Especialista de Obras Hidráulicas se aplica a diversos tipos de obras por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante bajo el sustento indicado, por lo que se integrara en las bases que la Experiencia del Especialista en Obras Electromecánicas y Especialista en Obras Hidráulicas sea en OBRAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedará integrado:

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Electromecánicas: OBRAS EN GENERAL

Especialidad requerida del Especialista en en Obras Hidráulicas: OBRAS EN GENERAL